

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 01	Página 1 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

EPÍGRAFE 01º: TRAMITACIÓN DE EFECTOS (Tomados en negociación, en gestión de cobro o para su compensación)

E S P E C I F I C A C I Ó N	C O M I S I Ó N	
	% s/ nominal efecto	Mínimo por efecto
Negociación o descuento de certificaciones		
- Efectos domiciliados aceptados	0,50	30,05 €
- Efectos domiciliados sin aceptar	0,80	30,05 €
- Efectos no domiciliados.	1,00	30,05 €
Negociación o descuento de efecto en operaciones a tipo de interés de descuento cero	5,00	30,05 €
Efectos en gestión de cobro o para su compensación		
- Efectos domiciliados aceptados	0,50	15,00 € (Notas 8ª y 10ª)
- Efectos domiciliados sin aceptar	0,80	15,00 € (Notas 8ª y 10ª)
- Efectos no domiciliados	1,00	15,00 € (Notas 8ª y 10ª)
Negociación o descuento de efectos (excluidas certificaciones)no domiciliados:	1,50	15,00 €
Efectos domiciliados sin aceptación:.	1,00	15,00 €
Efectos domiciliados y aceptados: (NOTA 5)	1,00	15,00 €
Comunicación de incidencia: (NOTA 4)	15,00 € 15,00 € por cada efecto	
Gestión de aceptación de efectos: (NOTA 7)		
	% s/ nominal	Mínimo
Gastos de estudio para la apertura o renovación de una línea de descuento (NOTA 8)	0,50 %	120,00 €

Correo: Se repercutirán los gastos de correo a que dé lugar cada una de estas operaciones de acuerdo a las condiciones generales de esta Tarifa.

-O-O-O-

NOTA 1ª: A efectos de letras de cambio se entenderá por domiciliación bancaria la indicación de que su pago ha de hacerse con cargo a una cuenta abierta en una Entidad de depósito. Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio, que a los efectos de esta tarifa, será aplicable a cualquier documento de cobro.

Por tanto, se considerarán:

- a) **Efectos domiciliados aceptados:** Son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se define en la letra b) siguiente cuentan, además, con la aceptación o firma del librado, precisamente en el lugar reservado a la aceptación o en cualquier otro lugar del propio documento.

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 01	Página 2 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

- b) **Efectos domiciliados sin aceptar:** Son aquellos que, en el momento de su cesión, tengan designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad de depósito, oficina de ésta y cuenta donde deberá ser adeudado el importe del efecto.

Así pues, los efectos con simples "indicaciones" o menciones de "último tenedor", "preséntese por la Entidad", "Entidad recomendada" o equivalentes, no se considerarán domiciliados.

NOTA 2ª: A los efectos de esta tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas, recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a los epígrafes 1º y 2º. También se considerarán sujetos, en su caso, a los epígrafes 1º y 2º de estas Tarifas, los pagarés y promesas de pago.

NOTA 3ª: Se considerará incluido en este epígrafe el cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios y sus posibles renovaciones, y lotería y quinielas premiadas, aplicándose la comisión establecida en el punto EFECTOS EN GESTIÓN DE COBRO O PARA SU COMPENSACIÓN

NOTA 4ª: En cada incidencia de Cartera, se percibirá una comisión de 15 euros por efecto, más los intereses correspondientes en caso de ampliación del plazo.

Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en Cartera para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente.

NOTA 5ª. En las remesas cuyos efectos se entreguen a la Caja registrados en soportes magnéticos, con las características técnicas y respaldo documental normalizados, la comisión podrá reducirse hasta el 50 % de la tarifa general.

En las remesas cuyos efectos se entreguen a la Caja registrados en soportes magnéticos o a través de la banca electrónica, se considerarán que son asimilables para su tarificación a las operaciones recogidas en este epígrafe, siempre y cuando cumplan las normas y procedimientos bancarios

NOTA 6ª. Los efectos con trámites especiales:

- a) Efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este epígrafe. Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la Entidad tomadora, para su abono al cedente, deduciendo la comisión de transferencia correspondiente al epígrafe 5º.

- b) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente, que contendrá:

- Una comisión por cada gestión de cobro posterior que se efectúe.
- Los intereses desde el día del vencimiento señalado en el efecto, hasta el día de pago.

NOTA 7ª. Gestión de aceptación de efectos.

Cuando esta gestión sea ordenada por el cliente con carácter específico, se percibirá una comisión por cada efecto de 15 euros.

No procederá el cobro de la comisión por la gestión de efectos, cuando venga impuesta por el cumplimiento de la Ley 19/1985, de 16 de Julio, Cambiaria y del Cheque.

NOTA 8ª. En concepto de comisión de estudio, en línea de descuento o renovaciones se percibirá lo indicado sobre el límite de la línea.

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 01	Página 3 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

Nota 9ª Cualquier concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado se repercutirá íntegramente al cliente.

Nota 10ª Se podrá cobrar un complemento por efecto con pago de entrega de 3,00 euros.